



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial No. 101 Sentencia SL 2979 de 2022. Rad: 89911
Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe
Estabilidad Laboral Reforzada en Salud

| | |
|--|--|
| Magistrado Ponente | Omar de Jesús Restrepo |
| Tribunal | Corte Suprema de Justicia |
| Número de Sentencia | SL 2979 de 2022 Rad: 89911 |
| Accionante | Aurora del Tránsito Perilla Martínez |
| Accionado | Vicente Azula Cajal |
| Favorable a los intereses del o la accionante | Si |
| Género del o la accionante | Femenino |
| Tema | Estabilidad laboral reforzada |
| Condiciones particulares del o la accionante | <ul style="list-style-type: none">- Limitación física y mental.- Trastornos depresivos.- Trastorno de disco lumbar con radiculopatía.- Síndrome del túnel carpiano. |
| Hechos | <ol style="list-style-type: none">1. La relación laboral entre las partes comenzó el 30 de septiembre de 1996 y terminó el 4 de noviembre de 2016 como secretaria auxiliar contable.2. El accionante solicitó que lo reintegraran a su cargo con el pago de los salarios dejados de percibir.3. Solicitó que se dictara el % de su pérdida de capacidad laboral por la EPS, y además tramitó una pensión de invalidez ante Colpensiones.4. La accionante manifiesta haber sido víctima de maltratos y persecución laboral desde el 2012.5. La junta regional de calificación de invalidez le calificó una PCL de 29.44% con fecha de |



| | |
|-----------------|--|
| | <p>estructuración el 11 de septiembre de 2014 previo al despido.</p> <ol style="list-style-type: none">6. El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja, al proferir la sentencia del 22 de enero de 2020 condeno a la demandada al pago de indemnización por despido sin justa causa, y la absolvió de reintegrar y pagar salarios y prestaciones dejadas de recibir.7. El tribunal revocó la decisión del juzgado y falló a favor de la accionada ordenando el reintegro y el pago de todos los conceptos dejados de percibir. |
| Decisión | <ul style="list-style-type: none">- La Corte Suprema de Justicia falló en congruencia con la decisión del Tribunal considerando que eran evidentes las afectaciones de salud de la trabajadora, además de ostentar un % de pérdida de capacidad laboral mayor al 15%, lo cual la hacía beneficiario de la Estabilidad Laboral Reforzada por salud. |